

ciones concedidas en el marco de los convenios suscritos al amparo de la citada Orden.

La citada relación figura como Anexo a la presente Resolución indicando para cada uno de los Ayuntamientos que han suscrito convenio las aportaciones del Ministerio de Asuntos Sociales (MAS), de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales (C.T. y A.S.) y, en su caso, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Granada, 31 de julio de 1995.- La Delegada, Virginia Prieto Barrero.

A N E X O

Granada:

Ayuntamiento de Almuñécar.
 Aportación M.A.S. 5.818.049 ptas.
 Aportación C.T. y A.S. 11.651.686 ptas.
 Aportación I.A.S.S. 300.000 ptas.
 Total 17.769.735 ptas.

Ayuntamiento de Baza.
 Aportación M.A.S. 6.336.594 ptas.
 Aportación C.T. y A.S. 14.259.164 ptas.
 Aportación I.A.S.S. 800.000 ptas.
 Total 21.395.758 ptas.

Ayuntamiento de Guadix.
 Aportación M.A.S. 6.268.166 ptas.
 Aportación C.T. y A.S. 12.293.677 ptas.
 Aportación I.A.S.S. 600.000 ptas.
 Total 19.161.843 ptas.

Ayuntamiento de Loja.
 Aportación M.A.S. 6.301.005 ptas.
 Aportación C.T. y A.S. 9.085.449 ptas.
 Aportación I.A.S.S. 1.000.000 ptas.
 Total 16.386.454 ptas.

Ayuntamiento de Motril.
 Aportación M.A.S. 10.148.808 ptas.
 Aportación C.T. y A.S. 24.331.603 ptas.
 Aportación I.A.S.S. 500.000 ptas.
 Total 34.980.411 ptas.

RESOLUCION de 1 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se publican acreditaciones de Centros de Atención a Drogodependientes.

Por el Consejo de Trabajo y Asuntos Sociales se ha resuelto la acreditación de varios centros de titularidad privada de tratamiento a drogodependientes, que cumplen los requisitos exigidos por el Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan las normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 330/1988, de 5 de diciembre,

RESUELVO

Hacer pública la relación de Centros que se han acreditado y que figuran en el anexo.

Sevilla, 1 de agosto de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

A N E X O

Tipo centro: Comunidad terapéutica.
 Entidad: Asociación Nueva Frontera.
 Dirección: C/ Mirto s/n Sevilla.
 Fecha de acreditación: 6-Julio-1995.

Tipo centro: Centro de Tratamiento Ambulatorio Alcohólicos.

Entidad: Asociación A.J.A.R.
 Dirección: C/ Pintor Noguer, 8 Jaén.
 Fecha de acreditación: 27-Julio-1995.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

El Decreto 55/95 de 7 de marzo, regula el procedimiento de Ayudas para el Fomento del Empleo.

En base al citado Decreto, se han concedido las siguientes subvenciones:

Expediente	Entidad	Importe
8/95-CA	C.E.E. Minuplás, S.A.L.	10.094.700
9/95-CA	C.E.E. CEE Pilsa	5.121.963
10/95-CA	C.E.E. Flisa Cádiz, S.A.	9.298.777

Cádiz, 2 de agosto de 1995.- El Delegado, P.D., El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

RESOLUCION de 4 de agosto de 1995, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hace pública la concesión de subvenciones a zonas con especial problemática social, grupos con graves problemas sociales y ayudas en materia de inmigraciones.

Mediante la Orden de 1 de marzo de 1995 (BOJA núm. 44 de 18 de marzo de 1995) se efectuó la convocatoria de ayudas públicas en materia de asuntos sociales, relativas al ámbito competencial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales para el año 1995.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21.5.º de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (prorrogada conforme al Decreto 472/1994 de 27 de diciembre, sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1995), he resuelto hacer pública la concesión de las siguientes subvenciones, concedidas al amparo de los artículos 6.2.º, 39, 49 a) y 55 de la Orden antes aludida.

Núm. expediente: 1995/134725.
 Beneficiario: Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía.
 Importe: 1.000.000.
 Programa subvencionado: Relación intercultural entre menores y jóvenes de las Asociaciones de vecinos.

Núm. expediente: 1995/134725.
 Beneficiario: Confederac. de Asociac. de Vecinos de Andalucía (CAVA).
 Importe: 16.108.000
 Programa subvencionado: Programas y actividades grupos y mantenimiento de las sedes a grupos con graves problemas sociales.

Núm. expediente: 1995/134725.
 Beneficiario: Confederac. de Asociac. de Vecinos de Andalucía (CAVA).
 Importe: 8.000.000.
 Programa subvencionado: Acceso a la vivienda en alquiler e integración de mujeres inmigrantes.

Sevilla, 4 de agosto de 1995.- El Director General, Juan Antonio Palacios Escobar.

RESOLUCION de 4 de agosto de 1995, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hace pública la concesión de subvenciones a colectivos con graves problemas sociales.

Mediante la Orden de 1 de marzo de 1995 (BOJA núm. 44 de 18 de marzo de 1995) se efectuó la convocatoria de ayudas públicas en materia de asuntos sociales, relativas al ámbito competencial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales para el año 1995.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21.5.º de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (prorrogada conforme al Decreto 472/1994 de 27 de diciembre, sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1995), he resuelto hacer pública la concesión de la siguiente subvención, concedida al amparo de los artículos 6.2.º y 49 a) de la Orden antes aludida.

Núm. expediente: 1995/125175.

Beneficiario: Colectivo de Lesbianas y Gays (CO.LE.GA.).

Importe: 3.000.000.

Programa subvencionado: Promoción Centros CO.LE.GA., Convivencia y Asesoría.

Sevilla, 4 de agosto de 1995.- El Director General, Juan Antonio Palacios Escobar.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 2 de agosto de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención específica, por razón del objeto, al Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba), para el equipamiento del Centro de Salud sito en esa localidad.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Resolución de 23 de junio de 1995, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, al Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba), para el equipamiento del Centro de Salud sito en esta localidad.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el art. 43 de la Constitución Española se efectiviza proporcionando a los ciudadanos los medios imprescindibles para que el referido derecho se realice. Medios que los poderes públicos están obligados a proporcionar.

La Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, establece que este Organismo es el responsable de la gestión y prestación sanitaria de los servicios públicos que se le adscriben.

Por todo cuanto antecede, dada la necesidad de poner en marcha el Centro de Salud de Benamejí, encuadrado en el Distrito de Lucena, que incluye la Zona básica de Salud de Benamejí, vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento para el equipamiento del Centro de Salud, en virtud de las facultades que legamente me vienen atribuidas, y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 472/1994 de 27

de diciembre), en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por este Organismo Autónomo se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba), para el Equipamiento del Centro de Salud de esta localidad, por un importe de diecisiete millones cuatrocientas mil pesetas (17.400.000 ptas.).

Será por cuenta del Ayuntamiento cualquier exceso que se produzca sobre la cantidad citada, teniendo ésta, por tanto, el carácter de máxima posible a subvencionar.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: El Ayuntamiento deberá llevar a cabo la contratación de las Obras con Empresas solventes y legalmente capacitadas de acuerdo con la legislación administrativa correspondiente.

Será facultativo por parte del S.A.S. designar a un representante del Organismo como miembro con voz y voto en la correspondiente Mesa de Contratación que se convoque para la Selección de las Empresas Adjudicatarias. A tal efecto se comunicará la convocatoria a dicha Mesa al Servicio Andaluz de Salud por parte del Ayuntamiento con una antelación suficiente que permita el ejercicio de dicha prerrogativa.

Cuarto: El Equipamiento contratado deberá cumplir las características técnicas exigidas por el Servicio de Gestión de Inversiones del S.A.S.

Quinto: La Subvención se hará efectiva en el año 1997, aun cuando la Recepción del Equipamiento se efectuó en fecha anterior.

A efectos de disposición de Créditos, por parte del Servicio Andaluz de Salud, se establece una anualidad, por la que se reserva:

Anualidad 1997: Diecisiete millones cuatrocientas mil pesetas (17.400.000 ptas.).

El abono se efectuará previo el correspondiente informe favorable del Servicio de Gestión de Inversiones del Servicio Andaluz de Salud, que incluirá un Certificado de entrega refrendado por el Ayuntamiento, así como el actó formal de la Recepción de los bienes objeto del Suministro. A tal efecto por parte del Servicio Andaluz de Gestión de Inversiones, se podrán efectuar las inspecciones que consideren oportunas.

Sexto: Un vez recibido el Equipamiento por parte del Ayuntamiento de Benamejí y previo informe favorable del Servicio de Gestión de Inversiones del S.A.S., sobre el cumplimiento de las condiciones de la presente Resolución y de la idoneidad de las mismas, el Ayuntamiento de Benamejí hará la cesión de la titularidad al S.A.S.

Séptimo: Ambas Administraciones adquieren el compromiso con carácter general de remover los obstáculos que dificulten el fiel cumplimiento de lo aquí pactado.

Octavo: A los efectos del art. 21.3 de la Ley 9/93 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, la presente Resolución se hará pública en el BOJA.

Sevilla, 2 de agosto de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.